

ORDENANZA N° 286/80

VISTO:

Que esta Municipalidad ha resuelto realizar la obra “Construcción Red de Desagües Cloacales – 1º Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado la correspondiente Licitación Pública determinándose el monto real de la obra a realizar;

Que tratándose de una obra cuyo pago será exigible una vez habilitada la misma, resulta necesario contar con el apoyo de créditos para permitir la realización de la misma, que dado su elevado costo excede las posibilidades de los recursos ordinarios disponibles del Municipio;

Que en tal sentido, existen planes de créditos de Instituciones crediticias, adecuados a las posibilidades de financiación de la obra y a las de recupero de la misma de los frentistas beneficiados;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2756, corresponde solicitar la autorización correspondiente al Gobierno Provincial, dejándose constancia que el servicio de la deuda, no afecta el 25% de los Recursos Ordinarios de esta Municipalidad;

Por todo ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a obtener un préstamo en la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, por la suma total de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.376.589.559.-), sobre Certificados de Obra que se liquidarán sobre la proporción que represente el préstamo respecto al monto total, con un plazo de hasta SEIS AÑOS, siendo el primero de gracia y sólo sujeto al pago de intereses.

El saldo de deuda, hasta su total extinción, sufrirá ajustes periódicos, aplicándose el factor de corrección emergente de la comparación de los índices de precios al por mayor – nivel general elaborado por el INDEC y comunicado por el BCRA, correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de efectivización de cada partida y el de igual antelación al vencimiento de cada servicio de amortización o intereses, con un interés vigente en plaza para créditos ajustables hasta la cancelación total del crédito.

Art. 2º) Aféctase en garantía del referido crédito, la coparticipación que corresponde percibir a la Municipalidad en Impuestos Nacionales y Provinciales.

Art. 3º) El presente crédito, se tomará conforme a las necesidades de financiación y con el siguiente ritmo anual máximo que se determinará en cada presupuesto: Año 1982 – 34,38% del total y Año 1983 – 10,05% del total.

Art. 4º) El plazo de devolución fijado en el artículo 1º comenzará a partir del momento de cada una de las entregas que realice la Institución Crediticia.

Art. 5º) La presente Ordenanza será refrendada por los Sres. Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º) Elévese copia de esta Ordenanza al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación.

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

**DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.**

**C.P.N. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**